

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 9 de noviembre de 1967 por la que se declara «muerto en campaña» a don Virgilio Ferrer Torres, y comprendida a su hija en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.*

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Virgilio Ferrer Torres, a efectos de declaración de «muerto en campaña» solicitada por su hija doña María de la Concepción Ferrer Pérez,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Virgilio Ferrer Torres, Secretario suplente del Juzgado Municipal de Mora de Rubielos (Teruel), y comprendida la reclamante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 9 de noviembre de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de la Gobernación.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Ulpiano Santos Panera.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): César Manuel Cobián Joglar.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Afonso Martín.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Manuel Burón Fernández.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Pilar Cabrera Torres.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Manuel de Vos Obregón.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Correa Pérez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Borreguero Frago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de

1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Adolfo Ruiz Kiercheben, Torcuato Ruiz Gómez, José Rodríguez Parejo, Rafael Matéu Pina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Maximiliano Nieto Gil.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Ramón Carbonell Heredia.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Asensio Sáez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Victor Arbesu San José.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Baltasar Magdalena Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Serrano Aguilar, Gregorio Buenaposada Mojón, José Raja Martínez, Rafael Marín Sánchez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Klaus Peter Lossel.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Reyes Casares.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Jorge Martín Feito.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José García Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.